

*ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se proveen los cargos del Comité Asesor de la Industria de Aparatos y Recipientes a Presión.*

Ilmo. Sr.: Creado el Comité Asesor de la Industria de Aparatos y Recipientes a Presión por Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1966, en cuyo número 3 se dispuso su composición, modificada posteriormente por Orden de 28 de noviembre del mismo año, este Ministerio, previo acuerdo, en su caso, de los Organismos representados y a propuesta del Consejo Superior de Industria, ha tenido a bien proveer los cargos que se citan en la forma que sigue:

Presidente nato: Ilmo. Sr. D. José García Usano, Presidente del Consejo Superior de Industria.

Presidente efectivo: Ilmo. Sr. D. Alejandro Suárez Fernández-Pello, Consejero del Consejo Superior de Industria.

*Presidentes adjuntos:*

D. Luis Fernando Terte Foncillas, Inspector Regional del Ministerio de Industria.

D. Faustino Vigil Bernado, Subdirector general de Explotaciones Mineras de la Dirección General de Minas y Combustibles.

*Vocales:*

D. Enrique Poblet Alvarado, Consejero del Consejo de Minería y Metalurgia.

D. Enrique Lavíña Beránger, de la Dirección General de Minas.

D. Cecilio Delgado del Forcallo, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas.

D. Francisco Emilio Martín Sánchez, de la Dirección General de la Energía.

D. Luis Mazarredo Beutel, en representación del Instituto de Racionalización del Trabajo.

D. José María Aldamiz-Echevarría, en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.

D. Mario César Concellón Fernández, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

D. Mariano Lancha Azafía en representación de la Sección Económica del Sindicato Nacional del Metal.

D. José Salas Mola, por la Delegación Provincial de Industria de Barcelona.

D. José Aznar Pastor.

D. José María Múgica Arrese.

D. Amado Salgueiro y de Espinola.

D. Jaime Cot Ventós.

D. José María Sáez García.

D. José Luis Ulloa Zubiría.

D. Antonio Pujol-Xicoy y Badía.

D. V. Carmelo Arregui Jiménez.

D. Oleh Zabara Czorna.

D. Victoriano Muñoz Lamata.

D. Luis Méndez Morillo.

D. Pablo Rivera Villamañan.

D. José Antonio Odriozola Calvo.

D. Luis Castellano Barrenechea.

D. Alberto Mallol Fernández.

D. Alfonso Donday Fernández.

D. Gregorio Rivera Carnicero.

*Secretario:*

D. Mariano del Fresno Martínez Baroja, Ingeniero del Consejo Superior de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de un gasómetro de almacenamiento en su nueva fábrica de gas de ciudad, de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones en su nueva fábrica de gas de ciudad, de Palma de Mallorca.

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1963 como industria comprendida en uno de los sectores especificados en el artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1963,

Esta Dirección, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de:

Un gasómetro helicoidal de tres cuerpos de una capacidad de 25.000 metros cúbicos y demás elementos complementarios y auxiliares.

La presente autorización se concede con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Segunda.—Las instalaciones se ajustarán de acuerdo con las características generales comprendidas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera.—Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», el establecimiento de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.», el establecimiento de una central hidroeléctrica en el canal origen de la zona regable del embalse de Barrios de Luna, en término municipal de Alcobá de la Ribera. Se montará una turbina Kaplan de 13.000 CV. de potencia, siendo la altura neta del salto de 29,5 metros, y el caudal máximo utilizable, de 38 metros cúbicos por segundo, que se acoplará a un alternador de 12.000 kVA. de potencia, que generará energía a una tensión de 6,6 kilovoltios, que será elevada a 46 kilovoltios en su parque de transformación mediante un transformador trifásico de 12.000 kVA. de potencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la